



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN Nº 1356/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar, en el ámbito de éste Ministerio Público de la Defensa, para el año 2020, el cronograma de turnos de las distintas Defensorías con actuación en la Capital Federal.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la distribución de turnos que operará durante el año 2020 en las defensorías y dependencias que a continuación se detallan, conforme el Anexo III que como archivo embebido integra la presente.

- Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.
- Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con los Juzgados Nacionales de Menores, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.
- Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico con los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de la feria judicial de julio 2020.

- Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, en las causas que tramitan ante el fuero contencioso administrativo federal -Conf. Pto. II Resolución DGN Nº 959/08-, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

II. ESTABLECER que las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 1, 2, 3 y 4 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, cumplirán un turno semanal por sucesión numérica, comenzando por la Defensoría Nº 2 a partir de la primera semana de febrero y hasta el 30 de diciembre de 2020, con excepción de la feria judicial del mes de julio de 2020; conforme el Anexo I que como archivo embebido integra la presente.

III. ESTABLECER que las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal operarán con los Juzgados Nacionales de Menores y Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal, y cumplirán un turno semanal por sucesión numérica, comenzando con la Defensoría Nº 4 a partir del día 2 de enero 2020, para la representación de menores víctimas, conforme Anexo II que como archivo embebido integra la presente.

IV. HACER SABER el contenido de esta resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, a la Excma. Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Civil y Comercial Federal, en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Penal Económico, de la Seguridad Social, en lo Criminal y Correccional, en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo, a todas las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Salud y de Desarrollo Social de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones, y a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Protocolícese, regístrese y oportunamente archívese.